



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 027-2020-MPA-"C"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIZARDO MONTERO FLORES DE LA CIUDAD DE AYABACA

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC. N 20161350461, debidamente representada por su Alcalde Sr. BALDOMERO, MARCHENA TACURE, identificado con DNI. N° 03128298, con domicilio en la Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, a quién en adelante se le denominará "MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el Director de la Institución Educativa Pública Lizardo Montero Flores, el Mg. MANUEL DE JESUS ZEGARRA BETANCOURT, con DNI N°08524320, a quien en adelante se denominará "EL DIRECTOR"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el Art. I, II y VII el Título Preliminar de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización.
- Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre los Gobiernos Locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.
- La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su Jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio. ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 027-2020-MPA-"C"

10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL:

Establecer una colaboración interinstitucional para el desarrollo de actividades educativas entre la I.E Lizardo Montero Flores y la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES

SON OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD"

1. Se obliga a contratar los servicios de 01 secretaria para que labore en la I.E Lizardo Montero Flores desde el mes de Marzo a Diciembre del 2020, con un monto de S/.15, 000.00 Soles, pago mensual de S/.1,500 Soles, por el lapso de 10 meses.
2. Colaborar de acuerdo a su disposición presupuestaria en las actividades educativas que la administración de la I.E firmante solicite, de acuerdo a la disposición presupuestaria.

SON OBLIGACIONES DE LA I.E LIZARDO MONTERO FLORES, DE LA CIUDAD DE AYABACA

1. La Institución Educativa Lizardo Montero Flores de la Ciudad de Ayabaca, se obligan a colaborar con la Municipalidad en el préstamo de sus Instalaciones: Patio y Auditorium, para el desarrollo del programa de vacaciones útiles del 2021, para el funcionamiento de la embajada cultural y cuando la municipalidad así lo requiera; de acuerdo a la disponibilidad de los mencionados espacios de las Instituciones Educativas.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El gasto que efectúe la Municipalidad Provincial de Ayabaca se afectará a la cadena de gasto corriente, bienes y servicios, de acuerdo a la hoja de certificación 2164.

En el caso la Institución Educativa Lizardo Montero Flores, el presente no genera gasto, solo el aprovechamiento de sus instalaciones y cuando sea indispensable de su Recurso Humano.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 10 meses, con eficacia anticipada a partir del 01 marzo al 31 diciembre de 2020.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 027-2020-MPA-"C"

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio por parte de la Institución Educativa o la Municipalidad, dará lugar a la resolución de este Convenio, debiendo para tal efecto la Municipalidad o la Institución Educativa comunicar, por escrito tal decisión, con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo no previsto en el presente Convenio será tratado por las partes intervinientes y resuelto de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y a la administración de la Institución Educativa.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en la ciudad de Ayabaca a los 22 días del mes de octubre del año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
Mg. MANUEL DE J. ZEGARRA BETANCOURT
DIRECTOR
I.E. LIZARDO MONTERO

Mg. MANUEL DE JESUS ZEGARRA BETANCOURT
DIRECTOR DE LA IE. LIZARDO MONTERO FLORES

